

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/055/2021

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

DENUNCIANTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE ACREDITADO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

DENUNCIADOS: C. ABELINA LÓPEZ RODRÍGUEZ, CANDIDATA DEL PARTIDO MORENA A PRESIDENTA MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, Y AL PARTIDO MORENA, POR CULPA IN VIGILANDO.

ACTO DENUNCIADO: PRESUNTOS ACTOS DE CAMPAÑA CON DIFUSIÓN DE PROPAGANDA Y UTILIZACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES Y DE SUS RECURSOS DEL GOBIERNO, CON LA FINALIDAD DE INDUCIR Y COACCIONAR EL VOTO EN FAVOR DE LA CIUDADANA ABELINA LÓPEZ RODRÍGUEZ.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A LAS PARTES Y AL PÚBLICO EN GENERAL

Por este medio, con fundamento en los artículos 441 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 65 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se hace del conocimiento a las partes y al público en general, que la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fecha **quince de junio de dos mil veintiuno**, emitió un acuerdo dentro del expediente al rubro citado, el cual es del tenor literal siguiente:

“

RAZÓN. Chilpancingo Guerrero, **quince de junio de dos mil veintiuno**, la suscrita Licenciada Azucena Abarca Villagómez, Encargada de Despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; hago constar que siendo **las dieciséis horas con dieciséis minutos de este día**, se recibió en esta Coordinación el oficio INE/UTF/DRN/29544/2021, el escrito signado por la ciudadana Jacqueline Vargas Arellanes, Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral. **Conste.**

Chilpancingo, Guerrero, **quince de junio de dos mil veintiuno.**

Vista la razón que antecede, con fundamento en los artículos 439, último párrafo de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero,

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/055/2021

así como el estado procesal que guardan los autos del expediente citado al rubro, se **ACUERDA:**

PRIMERO. Se tiene por recibido el oficio INE/UTF/DRN/29544/2021, suscrito por la ciudadana Jacqueline Vargas Arellanes, Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, a través del cual solicita lo siguiente:

- Copia certificada del CD adjunto al escrito de denuncia remitido a través del oficio 320/2021, presentado el once de mayo de dos mil veintiuno en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Guerrero.

SEGUNDO. REQUERIMIENTO. En ese sentido, de conformidad con el artículo 435, primer párrafo de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se requiere a la Unidad Técnica de Oficialía Electoral de este Instituto Electoral copia certificada de:

- El Acta Circunstanciada 043, con número de expediente IEPC/GRO/SE/OE/043/2021.
- El disco compacto que contiene la siguiente descripción: CD-R, marca Verbatim, con capacidad de 700 MB, Mo 52x speed vitesse velocidad, 80 min; el cual tiene los textos en color negro que dice: "*Contenido: Videos Pilcaya, Guerrero*", el cual obra en la foja 12 (doce) del expediente número IEPC/CCE/PES/029/2021.

En ese sentido y en cumplimiento a lo solicitado por la Unidad Técnica de Fiscalización, una vez desahogado el requerimiento solicitado a la Unidad Técnica de Oficialía Electoral de este Instituto Electoral, remítanse las copias certificadas a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

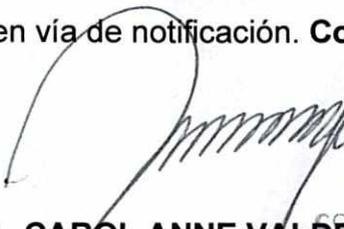
TERCERO. NOTIFICACIONES. Notifíquese este proveído **por oficio** a la Unidad Técnica de Oficialía Electoral de este Instituto Electoral; y **por estrados** a las partes y al público en general, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para los efectos legales precedentes.

Así lo acuerda y firma, la Licenciada Azucena Abarca Villagómez, Encargada de Despacho de Coordinadora de lo Contencioso Electoral, ante el Licenciado Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quien Autoriza y da fe. **Cúmplase.**

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/055/2021

(AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.)"

Lo que hago del conocimiento a las partes y al público en general, mediante la presente cédula de notificación, la cual se fija en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, siendo **veinte horas** del día **quince de junio de dos mil veintiuno**, en vía de notificación. **Conste**



LIC. CAROL ANNE VALDEZ JAIMES
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/055/2021

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Chilpancingo, Guerrero, **quince de junio de dos mil veintiuno.**

En cumplimiento al acuerdo de fecha quince de junio de dos mil veintiuno, emitido por la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dictado en el expediente **IEPC/CCE/PES/055/2021**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 441 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 55 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, **se da razón que siendo las veinte horas del quince de junio de dos mil veintiuno, me constituí en el domicilio ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Fracción A, colonia El Porvenir, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con el objeto de fijar en los estrados de este Instituto Electoral, la cedula de notificación y el acuerdo inserto**, relacionado con el procedimiento especial sancionador instaurado con motivo de la queja y/o denuncia planteada por el Partido Revolucionario Institucional, a través de su representante propietario ante el Institución Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el Licenciado Manuel Alberto Saavedra Chávez, interpuesta contra la ciudadana Abelina López Rodríguez, candidata por el Partido MORENA a presidenta municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero por presuntos actos de campaña con difusión de propaganda y utilización de programas sociales y de sus recursos del gobierno, con la finalidad de inducir y coaccionar el voto a favor de la ciudadana Abelina López Rodríguez, y en contra el Partido MORENA, por culpa in vigilando en la conducta de su candidata Abelina López Rodríguez; lo que se hace constar y se manda agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales conducentes. **Conste.**



LIC. CAROL ANNE VALDEZ JAIMES
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.